

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 20 DE MAYO DE 2009**

5
6 **ACTA N° 38-2009**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Clara Zomer Rezler, Presidenta; Miguel Ángel Murillo Monge,
10 Vicepresidente; María de los Ángeles Alfaro Murillo, Yesenia Calderón Solano, María
11 Estela Segura Flores y Rolando Vargas Baldares.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Juan de Dios Rojas Cascante, Gerente
14 General a.i.; Jorge Madrigal Badilla, Subgerente Financiero; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco,
16 Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausente con justificación: Roberto Thompson Chacón, Director.

19 -----

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Proyección de los indicadores de calce de plazos para el período mayo – noviembre
25 2009.
- 26 2. Solicitud de aprobación de 32 Bonos extraordinarios en el proyecto Abanico, por
27 medio de Coocique R.L.
- 28 3. Solicitud de aprobación de 7 Bonos extraordinarios en el proyecto Betania, por medio
29 del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda.
- 30 4. Solicitud de aprobación de 10 Bonos extraordinarios en el proyecto Ramasal, por
31 medio de Coopenae R.L.
- 32 5. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Yorleny Solano Chinchilla, por
33 medio del INVU.

- 1 6. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Wendy Abarca Morales, por
2 medio de Coopealianza R.L.
3 7. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Alexandra Quesada Parra, por
4 medio de la Mutual Cartago.
5 8. Informe de la Auditoría Interna sobre el uso de la partida de Gastos de
6 Representación.

7 -----
8

9 **ARTÍCULO PRIMERO: Proyección de los indicadores de calce de plazos para el**
10 **período mayo – noviembre 2009**
11

12 Se conoce el oficio GG-ME-0586-2009 del 14 de mayo de 2009, mediante el cual,
13 atendiendo lo dispuesto por esta Junta Directiva en el acuerdo número 10 de la sesión 73-
14 2008 del 06 de octubre de 2008, la Gerencia General remite el informe UPI-ME-0095-
15 2009 de la Unidad de Planificación Institucional, referido a la actualización de la
16 proyección de los indicadores de calce de plazos, correspondiente al período
17 comprendido entre mayo y noviembre de 2009.
18

19 Para exponer los alcances de dicho informe y atender eventuales consultas de carácter
20 técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la Licenciada Vilma Loría Ruiz, funcionaria
21 de la Unidad de Planificación Institucional, quien destaca que los resultados que reflejó la
22 actualización de las proyecciones y sensibilizaciones respecto de los indicadores de calce
23 de plazos, evidencian que de mayo a noviembre del año en curso los indicadores, tanto a
24 uno como a tres meses, se mantendrían en normalidad, sin mostrar situaciones que
25 reflejen niveles de exposición que requieran una atención urgente.
26

27 Además resalta el hecho de que los resultados obtenidos con base en los flujos de caja
28 proyectados con corte al pasado mes de abril, evidencian algunas holguras que
29 eventualmente podrían ser administradas ante cambios en las proyecciones, lo cual
30 permite concluir que en términos de liquidez y con la información que se ha analizado, la
31 institución ha alcanzado un grado significativo de estabilidad.
32

33 Consultado al respecto, el señor Subgerente Financiero destaca que su única
34 preocupación sobre este asunto se centra en lo referido a la concentración del fondeo con

1 pocas entidades y particularmente el importante vencimiento de ¢9.000 millones en el
2 mes de octubre de una sola de ellas; situación que obviamente se debe ir corrigiendo (por
3 ejemplo con la emisión estandarizada), porque desde el punto de vista del manejo de caja
4 esto no es apropiado.

5
6 Sobre este mismo aspecto, el Licenciado Hernández Sibaja hace ver la necesidad de
7 darle un seguimiento estricto a la renovación de las captaciones como elemento
8 fundamental para tener estabilidad en el área de liquidez. Y a manera de ejemplo,
9 comenta que en octubre se requiere una pequeña captación de ¢1.500 millones, pero
10 siempre y cuando se dé la renovación de las captaciones que vencen ese mes.

11
12 Por su parte, la Directora Calderón Solano señala que aunque la proyección de los
13 indicadores de liquidez hasta noviembre se ven positivos en el tanto se den todos los
14 supuestos, en julio se ve un resultado más ajustado al indicador de normalidad
15 establecido por el Banco para el calce de plazos a tres meses; razón por la cual se debe
16 tener mucho cuidado y constancia en el proceso de captaciones.

17
18 Añade que también en julio, cuando se hace la sensibilización con respecto a los ingresos
19 del FOSUVI, el indicador de calce a tres meses se acerca al límite y por ende se debe
20 tener mayor vigilancia en el control de los ingresos del FOSUVI, porque cualquiera de los
21 otros supuestos del escenario podrían estarse afectando si disminuyen estos ingresos, lo
22 mismo que naturalmente se estarían afectando los recursos disponibles para la Cuenta
23 General.

24
25 No obstante lo anterior, opina que en efecto el informe genera mayor tranquilidad con
26 respecto al comportamiento de los indicadores de liquidez en los próximos meses,
27 situación sensiblemente diferente a la que se presentaba varios meses atrás.

28
29 Posteriormente toma nota el señor Subgerente Financiero de una solicitud de los señores
30 Directores, tendiente a que en adelante todos los informes que presente la Administración
31 con respecto a temas financieros, sean remitidos directamente por la Subgerencia
32 Financiera, presentando en cada caso las observaciones que se estimen pertinentes.

33

Finalmente la Junta Directiva da por conocida la información suministrada, solicitándole al Subgerente Financiero dar un estricto seguimiento a este tema y a las observaciones hechas durante la presente sesión, comunicando a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de aprobación de 32 Bonos extraordinarios en el proyecto Abanico, por medio de Coocique R.L.

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión la Licenciada Loría Ruiz.

Se conoce el oficio GG-ME-0602-2009 del 19 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0810-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de Coocique R.L. para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”, 32 Bonos de erradicación de precarios y atención de emergencia, para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Abanico, ubicado en el distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes cinco temas, se incorporan a la sesión la Licenciada Martha Camacho Murillo y el Ingeniero Roberto Jiménez Mata, Directora del FOSUVI y jefe de la Unidad Técnica de dicha Dirección, respectivamente.

La Licenciada Camacho Murillo procede a exponer los antecedentes de este proyecto de vivienda y los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan acoger la propuesta de la Entidad Autorizada, en el sentido de autorizar un financiamiento total de ¢314.599.874,00 para los 32 casos, suma que incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42 m² y lotes con áreas que van de los 161,32 m² a los 162,40 m².

1 Adicionalmente hace ver que los avalúos fueron realizados por el perito de la Entidad y
2 revisados por la Unidad Técnica del FOSUVI, y también se revisaron los expedientes de
3 las familias con base en la normativa correspondiente, de las cuales 19 son casos de
4 emergencia por el terremoto de Cinchona del pasado 8 de enero y otras 11 viven en
5 precario en la ruta San José – San Ramón.

6
7 Por otro lado aclara que en estos casos la ingeniera de la Unidad Técnica recomendó
8 pagar un precio inferior al indicado en la opción de compra-venta, criterio que comparte la
9 Dirección FOSUVI y que fue aceptado por el vendedor.

10
11 Concluida la presentación del informe, se acoge una propuesta de la Directora Presidenta
12 en el sentido de identificar en este proyecto y en los que en adelante se presenten, cada
13 uno de los casos que corresponden a la emergencia de Cinchona, con el fin de recuperar
14 esos recursos cuando la Comisión de Emergencias traslade al BANHVI el presupuesto
15 que se aprobó para atender esta emergencia en lo que a vivienda se refiere.

16
17 Adicionalmente toma nota la Licenciada Camacho Murillo de una solicitud de la Directora
18 Presidenta, tendiente a que para los futuros casos que se presenten y aprueben para
19 atender la emergencia de Cinchona, se comuniquen de inmediato al IMAS la aprobación de
20 los Bonos, no sólo para que ese Instituto suspenda (en los casos que corresponda) el
21 pago del subsidio de alquiler que se le está dando a muchas familias, sino también para
22 que proceda a la entrega del menaje de casa que esa institución se ha comprometido a
23 otorgar a cada familia afectada.

24
25 Seguidamente y a raíz de una inquietud de la Directora Calderón Solano sobre el costo de
26 las viviendas, el Ingeniero Jiménez Mata explica que de conformidad con lo dispuesto por
27 esta Junta Directiva, los acabados adicionales no se han tomado en cuenta para
28 determinar la razonabilidad del costo de la vivienda, y por ello es que el precio por metro
29 cuadrado de construcción se ha valorado en ¢160.000,00 (o sea un monto de
30 ¢6.720.000,00 para cada vivienda), suma muy inferior a la que el ingeniero de la Entidad
31 ha recomendado (¢7,3 millones), por cuanto es posible que ese profesional sí haya
32 tomado en cuenta los acabados adicionales.

33

1 No obstante lo anterior, la Directora Calderón Solano señala que naturalmente la
2 demanda de vivienda en esa zona promueve un incremento sobredimensionado en los
3 precios de las soluciones, razón por la cual el Banco debe hacer un mayor esfuerzo en la
4 valoración de los casos que se propongan, con el fin de evitar la especulación por parte
5 de los vendedores y que incluso se exija la correspondiente disminución de precios por la
6 compra de varias viviendas y por la economía en la gestión de mercadeo y ventas que
7 está teniendo el desarrollador.

8
9 De esta solicitud toman debida nota el señor Gerente General a.i. y la Licenciada
10 Camacho Murillo.

11
12 En otro orden de cosas y acogiendo una propuesta del Director Vargas Baldares,
13 concuerdan los señores Directores en la conveniencia de girar instrucciones a la
14 Administración para que informe al Consejo Nacional de Concesiones sobre los casos
15 que se están reubicando de la ruta San José-San Ramón, a fin de que ese órgano tome
16 las medidas que correspondan para velar porque los terrenos no vuelvan a ser invadidos.

17
18 Adicionalmente y como producto de una inquietud del Licenciado Hernández Sibaja sobre
19 los dos casos en que el jefe de familia es soltero, la Licenciada Camacho Murillo aclara
20 que la Dirección FOSUVI revisó la conformación de los núcleos familiares, determinando
21 que en esos dos casos el padre vive solo con sus hijos, pues las madres son extranjeras y
22 fueron deportadas luego de la emergencia de Cinchona.

23
24 De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de
25 los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la
26 Administración con las adiciones señaladas anteriormente y, en consecuencia, toma el
27 siguiente acuerdo:

28
29 **ACUERDO #1:**

30 **Considerando:**

31 **Primero:** Que mediante los oficios CV-30-2009, CV-58-2009, CV-60-2009 y CV-64-2009
32 Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del
33 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para
34 financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la

modalidad "llave en mano", 32 Bonos de erradicación de precarios y atención de emergencia, para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Abanico, ubicado en el distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela.

Segundo: Que por medio de los oficios DF-UT-IN-0180-2009 y DF-OF-0810-2009, del 18 y 19 de mayo de 2009, respectivamente –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-0602-2009 del 19 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Cooperativa bajo las condiciones señaladas por la Unidad Técnica del FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0810-2009, pero adicionando una instrucción a la Administración para que informe al Consejo Nacional de Concesiones sobre los casos que se están reubicando de la ruta San José-San Ramón, a fin de que ese órgano tome las medidas que correspondan para velar porque los terrenos no vuelvan a ser invadidos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad "llave en mano", 32 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda en el proyecto de vivienda denominado Abanico, ubicado en el distrito Peñas Blancas del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias en situación de extrema necesidad, de las cuales 19 son casos de emergencia por el terremoto de Cinchona del pasado 8 de enero y otras 11 viven en precario en la ruta San José – San Ramón. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0810-2009.

2) Para estos efectos, se autorizan 32 Bonos Familiares de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto solución (c)	Gastos de Formalización (c)	Monto del Bono (c)
German Sequiera Molina	2-430812-000	205410112	9.637.800,00	199.523,48	9.837.323,00
Napoleón Sequiera Molina	2-429872-000	205700078	9.630.780,00	199.435,17	9.830.215,00
Luis Sequeira Molina	2-429875-000	205710557	9.627.360,00	199.392,16	9.826.752,00
Carlos Sequeira Molina	2-430814-000	205150754	9.632.040,00	199.451,02	9.831.491,00
Seyler Valverde Quesada	2-430813-000	206120473	9.634.380,00	199.480,46	9.833.860,00
Alan Antonio Sabala Olivas	2-429862-000	132RE001207001999	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Asalia González Chacón	2-430811-000	201350174	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Odilie Antonia López Blanco	2-429858-000	500600499	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Eduardo Carvajal Delgado	2-430797-000	109940099	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
José Mario Quijada Ellis (*)	2-430798-000	701240383	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Jeremy Morales Bustos (*)	2-430800-000	206750563	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Margie Morales Bustos (*)	2-430804-000	113240276	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Yarling Fidencio Pérez Dompe (*)	2-430805-000	155805112310	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Lorena Morales Bustos (*)	2-430806-000	602500973	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Genaro Martínez Jarquín	2-429860-000	135RE036048001999	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Orlando Castillo Zúñiga (*)	2-429856-000	501980689	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Jorge Luis Jiménez Jaime (*)	2-429857-000	155807147433	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Johel Retana Chaves (*)	2-430808-000	104220390	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Kelvin Morales Bustos (*)	2-430809-000	603830152	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Juan José Chacón Ramírez	2-429859-000	011RE001355001999	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
Roberth Mendoza Flores (*)	2-429863-000	206360262	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
David Mena Hernández (*)	2-429864-000	206110438	9.631.320,00	199.441,97	9.830.762,00
María Mayela Hernández Quirós (*)	2-429866-000	900860364	9.641.400,00	199.568,76	9.840.969,00
Juana Guzmán Amador (*)	2-429867-000	155807135926	9.643.200,00	199.591,40	9.842.791,00
Rosendo Gómez Oporta (*)	2-429868-000	155807305005	9.639.060,00	199.539,33	9.838.599,00
Luis Solano Rojas	2-429869-000	201340504	9.636.720,00	199.509,89	9.836.230,00
Juan Rafael Robleto García (*)	2-429870-000	208240613	9.635.460,00	199.494,04	9.834.954,00
Ana Enid Gómez Salas	2-429873-000	204370619	9.629.700,00	199.421,59	9.829.122,00
Elian Jiménez Caballero (*)	2-430815-000	602510335	9.626.100,00	199.376,31	9.825.476,00
Luciano Jiménez Gutiérrez (*)	2-430816-000	501210427	9.624.840,00	199.360,46	9.824.200,00
Donald Ibarra Brack (*)	2-430817-000	155807434625	9.623.760,00	199.346,87	9.823.107,00
Miguel Quijada Torres (*)	2-430820-000	701820186	9.622.500,00	199.331,02	9.821.831,00

(*) Casos de emergencia por el terremoto de Cinchona del 08/01/2009

3) Los gastos de formalización de cada operación incluyen prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad y kilometraje. No se contempla el cobro del Estudio Social.

1 **4)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
2 formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas
3 con la Entidad y con los impuestos municipales al día.

4
5 **5)** Adicionalmente se instruye a la Administración para que informe al Consejo Nacional
6 de Concesiones sobre los casos que se están reubicando de la ruta San José-San
7 Ramón, a fin de que ese órgano tome las medidas que correspondan para velar porque
8 los terrenos no vuelvan a ser invadidos.

9 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

10 -----

11
12 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de 7 Bonos extraordinarios en el**
13 **proyecto Betania, por medio del Grupo Mutual Alajuela –**
14 **La Vivienda**

15
16 Se conoce el oficio GG-ME-0601-2009 del 19 de mayo de 2009, mediante el cual, la
17 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0811-2009 de la Dirección FOSUVI,
18 referido a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para
19 tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
20 Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un
21 mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, siete Bonos de extrema
22 necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado
23 Betania, ubicado en San Rafael de Guatuso, provincia de Alajuela.

24
25 La Licenciada Camacho Murillo procede a exponer los alcances del citado informe,
26 destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su
27 Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan autorizar la petición de la Entidad
28 Autorizada bajo las condiciones que se indican en el informe, la que representa un
29 financiamiento total de ¢69.538.203,00 para los 7 casos, suma que incluye los respectivos
30 gastos de formalización, para viviendas de 42 m² y lotes con un área de 139,98 m² cada
31 uno.

32

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2:

Considerando:

Primero: Que mediante los oficios C-051-SCB-09 y C-054-SCB-09 el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (en adelante Grupo Mutual) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, siete Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Betania, ubicado en San Rafael de Guatuso, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0811-2009 del 19 de mayo de 2009 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0601-2009 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por la Entidad Autorizada.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-0811-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda en el proyecto de vivienda denominado Betania, ubicado en San Rafael de Guatuso, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0811-2009.

2) Para estos efectos, se autorizan siete Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de **¢9.934.029,00** cada uno, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de familia	# Identificación	Propiedad Folio N°
Sebastián Galagarza Leal	8-0047-0323	2-446800-000
Santiago Vargas Pineda	2-0474-0400	2-446802-000
Alexander Moreno Rojas	6-0270-0031	2-446803-000
José Ángel Hernández Robleto	2-0618-0934	2-446804-000
Edgar Alonso Araya Sánchez	5-0333-0743	2-446805-000
Milady Lozano Romero	2-0567-0094	2-446806-000
María Oliva Espinoza Pomares	155-801434512	2-446807-000

3) Cada Bono Familiar de Vivienda incluye la suma de ¢9.719.745,00 por el precio del lote y la vivienda (42,00 m² con dos dormitorios) y ¢214.284,09 por concepto de gastos de formalización de la operación.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización, las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de 10 Bonos extraordinarios en el proyecto Ramasal, por medio de Coopenae R.L.

Se conoce el oficio GG-ME-0603-2009 del 19 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0813-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a la solicitud de Coopenae R.L. para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, diez Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Ramasal, ubicado en Carrillos de Poás, provincia de Alajuela.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y su Unidad Técnica, las que finalmente recomiendan autorizar la aprobación de la propuesta presentada por la

1 Entidad Autorizada, por un monto total de ¢119.578.750,69 para los 10 casos, suma que
2 incluye los respectivos gastos de formalización, para viviendas de 42 m² y lotes con áreas
3 que van de los 126,00 m² a los 134,04 m².

4
5 Además hace énfasis la Licenciada Camacho Murillo en que las diez familias beneficiarias
6 corresponden a casos de la emergencia de Cinchona y los avalúos fueron realizados por
7 el perito de la Entidad y revisados por la Unidad Técnica del FOSUVI, determinándose la
8 necesidad de recomendar el pago de un precio inferior al indicado en la opción de
9 compra-venta, criterio que fue aceptado por el vendedor.

10
11 Concluida la exposición del informe de la Dirección FOSUVI, la Directora Calderón Solano
12 se manifiesta en contra de aprobar los Bonos solicitados, argumentando que le parece un
13 abuso que en menos de seis meses (desde que se aprobaron los últimos casos de este
14 proyecto) el costo de cada vivienda haya aumentado en ¢2,5 millones (un 23%), menos
15 aún si se toma en cuenta que los índices han decrecido.

16
17 A este criterio se une la Directora Alfaro Murillo, quien opina que es inconsistente que
18 hace poco más de cinco meses se hayan aprobado soluciones en ese proyecto con un
19 costo de ¢9,6 millones y que ahora se propongan precios de ¢12,5 millones, aún y cuando
20 las características de los lotes y de las viviendas son las mismas.

21
22 Consultado al respecto, el Ingeniero Jiménez Mata explica que cuando se aprobaron los
23 anteriores casos –y según consta en los informes de la Dirección que se presentaron a
24 esta Junta Directiva– la razonabilidad del precio obtenida por la Unidad Técnica fue de
25 ¢35.000,00 por metro cuadrado, pero por alguna razón los desarrolladores vendieron las
26 casas en un monto inferior al resultante del avalúo.

27
28 No obstante, a solicitud de la Municipalidad local, recientemente se han tenido que hacer
29 varios muros de contención en el proyecto y se ha ampliado el área de varios patios que
30 anteriormente tenían un talud, y entonces ahora estaban pidiendo una suma de ¢12,5
31 millones por solución.

32
33 Sin embargo, esta suma que se logró bajar sustancialmente con base en la valoración de
34 la Unidad Técnica, pues sólo se aumentaron ¢3.000,00 por metro cuadrado en el valor del

lote con respecto a la razonabilidad emitida en los casos anteriores; y en cuanto a las casas, el precio se dejó en ¢160.000,00 por metro cuadrado, tal y como se ha venido valorando en todos los proyectos, incrementado con respecto a los casos anteriores sólo en razón de que estas casas llevan cielo raso.

En virtud de la anterior justificación y considerando las características de este proyecto de vivienda, la Junta Directiva, con el voto negativo de las Directoras Calderón Solano y Alfaro Murillo por las razones apuntadas anteriormente, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #3:

Considerando:

Primero: Que mediante los oficios CNAE-AV-F-0179 y CNAE-AV-F-0193 Coopenae R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, diez Bonos de emergencia y extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Ramasal, ubicado en Carrillos de Poás, provincia de Alajuela, con el propósito de dar solución habitacional a 10 familias afectadas por el terremoto de Cinchona del pasado 08 de enero.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-0182-2009 y DF-OF-0813-2009, del 18 y 19 de mayo de 2009, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0603-2009 del 19 de mayo del año en curso–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicha Cooperativa bajo las condiciones indicadas en el informe DF-OF-0813-2009.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-0182-2009 y DF-OF-0813-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 10 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Ramasal, ubicado en Carrillos de Poás, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad y que fueron afectadas por el terremoto del pasado 08 de enero en Cinchona. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan 10 Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (c)	Gastos de Formalización (c)	Monto del Bono (c)
Yanina Jiménez Espinoza	2-379389-000	204380104	11.508.000,00	236.011,07	11.744.011,07
Francisco Rodríguez González	2-379408-000	401180529	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Julio Garita Arrieta	2-379407-000	205970988	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Ricardo Artavia Alvarado	2-377388-000	206380364	11.508.000,00	236.011,07	11.744.011,07
José Madrigal Espinoza	2-377364-000	27013119068435	11.813.500,00	236.011,07	12.049.531,07
Freddy Obando Sequeira	2-379404-000	155801814213	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Elizabeth Herrera Hernández	2-379401-000	206250307	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Adilia Madrigal Altamirano	2-379406-000	205340683	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Juan Brenes Alvarado	2-379403-000	104840322	11.813.520,00	236.011,07	12.049.531,07
Luz Miriam Gutiérrez Rodríguez	2-377391-000	700930675	11.508.000,00	236.011,07	11.744.011,07

3) Los gastos de formalización contemplan el pago de la prima de seguros, gastos legales y avalúo de la propiedad. No se incluye el costo del Estudio Social de casos del artículo 59, por cuanto todos los casos cuentan con Ficha de Información Social.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

Acuerdo por Mayoría.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Yorleny Solano Chinchilla, por medio del INVU

Se conoce el oficio GG-ME-0599-2009 del 19 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0806-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Yorleny Solano Chinchilla, cédula número 1-0831-0098, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Felipe del cantón de Alajuelita, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡164.012,00, proveniente de las labores que realiza la señora Solano Chinchilla como miscelánea.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ₡8.702.257,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ₡8.500.000,00 por el costo de una vivienda de 110,00 m² de construcción con tres dormitorios; y ₡202.257,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #4:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio C-GG-221-2008 el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Yorleny Solano Chinchilla, cédula número 1-0831-0098, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Felipe del cantón de Alajuelita, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar

bruto mensual es de ¢164.012,00, proveniente de las labores que realiza la señora Solano Chinchilla como miscelánea.

Segundo: Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

Tercero: Que por medio del oficio DF-OF-0806-2009 del 19 de mayo de 2009 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0599-2009 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Solano Chinchilla, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ¢8.702.257,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-0806-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢8.702.257,00** (ocho millones setecientos dos mil doscientos cincuenta y siete colones) para la familia que encabeza la señora **Yorleny Solano Chinchilla**, cédula número 1-0831-0098, actuando el INVU como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢8.500.000,00 por el costo de una vivienda de 110,00 m² de construcción con tres

dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 1-393506-000, con un área de 112,82 m² y situado en el distrito San Felipe del cantón de Alajuelita, provincia de San José; y ¢202.257,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización se realice la correspondiente segregación de la propiedad y la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Wendy Abarca Morales, por medio de Coopealianza R.L.

Se conoce el oficio GG-ME-0598-2009 del 19 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0802-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coopealianza R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Wendy Abarca Morales, cédula número 1-1375-0816, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢100.000,00, proveniente de la ayuda voluntaria que aporta el padre de los dos hijos menores.

La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.735.000,00 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢10.500.000,00 por el costo de una vivienda de 42,84 m² de construcción con dos dormitorios; y ¢235.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #5:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio VIV-340-2008 Coopealianza R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora Wendy Abarca Morales, cédula número 1-1375-0816, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ₡100.000,00, proveniente de la ayuda voluntaria que aporta el padre de los dos hijos menores.

Segundo: Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

Tercero: Que por medio del oficio DF-OF-0802-2009 del 18 de mayo de 2009 –el cual es avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-0598-2009 del 19 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la señora Abarca Morales, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ₡10.735.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

Cuarto: Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-0802-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un monto de **¢10.735.000,00** (diez millones setecientos treinta y cinco mil colones) para la familia que encabeza la señora **Wendy Abarca Morales**, cédula número 1-1375-0816, actuando Coopealianza R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢10.500.000,00 por el costo de una vivienda de 42,84 m² de construcción con dos dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 1-586661-000, con un área de 209,49 m² y situado en el distrito San Pedro del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José; y ¢235.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización se realice la correspondiente segregación de la propiedad y la familia beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Alexandra Quesada Parra, por medio de la Mutual Cartago

Se conoce el oficio GG-ME-0604-2009 del 19 de mayo de 2009, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0815-2009 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro

1 y Préstamo, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
2 Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema
3 necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la
4 señora Alexandra Quesada Parra, cédula número 7-0121-0721, a quien se le otorgaría
5 una solución habitacional en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón,
6 toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢80.000,00, proveniente de la ayuda
7 voluntaria que aporta el padre los menores de edad.

8
9 La Licenciada Camacho Murillo expone los alcances de la citada solicitud, destacando
10 que el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se
11 determinó que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del
12 Sistema, razón por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢10.133.000,00 bajo las
13 condiciones señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de
14 ¢9.930.000,00 por el costo de una vivienda de 42 m² de construcción con dos dormitorios;
15 y ¢203.000,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

16
17 Conocida la documentación remitida por la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones
18 de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva
19 acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente
20 acuerdo:

21
22 **ACUERDO #6:**

23 **Considerando:**

24 **Primero:** Que por medio del oficio AIS-167-2009 la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo
25 (MUCAP) solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar –al amparo del
26 artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)–, un Bono
27 Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda
28 existente, a favor de la familia que encabeza la señora Alexandra Quesada Parra, cédula
29 número 7-0121-0721, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito
30 Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar bruto
31 mensual es de ¢80.000,00, proveniente de la ayuda voluntaria que aporta el padre los
32 menores de edad.

33

1 **Segundo:** Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado
2 los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su
3 Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con
4 todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de
5 los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

6
7 **Tercero:** Que por medio del oficio DF-OF-0815-2009 del 19 de mayo de 2009 –el cual es
8 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
9 0604-2009 de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio técnico que
10 contiene las características y costos de la vivienda que se otorgaría a la familia de la
11 señora Quesada Parra, concluyendo que con base en la normativa establecida para estos
12 casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado,
13 se recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda hasta por un
14 monto de ₡10.133.000,00 y bajo las condiciones establecidas en el referido informe.

15
16 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
17 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
18 Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado
19 Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio
20 DF-OF-0815-2009.

21
22 **Por tanto, se acuerda:**

23 **1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de
24 Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de vivienda existente, por un
25 monto de **₡10.133.000,00** (diez millones ciento treinta y tres mil colones) para la familia
26 que encabeza la señora **Alexandra Quesada Parra**, cédula número 7-0121-0721,
27 actuando la MUCAP como Entidad Autorizada.

28
29 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de
30 ₡9.930.000,00 por el costo de una vivienda de 42,00 m² de construcción con dos
31 dormitorios, ubicada en el lote con folio real # 7-069943-000, con un área de 445,20 m² y
32 situado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón; y ₡203.000,00 por
33 concepto de gastos de formalización de la operación, conforme lo autorizado en el
34 acuerdo número 5 de la sesión 10-2002 del 06 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

1 **3)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la
2 formalización se realice la correspondiente segregación de la propiedad y la familia
3 beneficiaria reciba el bien sin gravámenes, libre de deudas y con los impuestos
4 nacionales y municipales al día.

5 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

6 -----

7
8 **ARTÍCULO OCTAVO: Informe de la Auditoría Interna sobre el uso de la partida de**
9 **Gastos de Representación**

10
11 Antes de conocer el presente tema se retiran de la sesión la Directora Presidenta y el
12 Director Vargas Baldares, quienes se han inhibido de participar en la discusión y
13 resolución del presente tema por las razones expuestas y avaladas por esta Junta
14 Directiva en la sesión 22-2009 del pasado 18 de marzo. En virtud de lo anterior, continúa
15 presidiendo la sesión el Director Murillo Monge.

16
17 Accesoriamente y en razón de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General de Control
18 Interno, se retiran de la sesión los funcionarios Rojas Cascante, Hernández Sibaja,
19 Madrigal Badilla, Mora Villalobos y López Pacheco, sesionando entonces la Junta
20 Directiva únicamente con sus miembros presentes.

21
22 Luego de un receso de 20 minutos y siendo que en este momento (debido a la ausencia
23 del Director Thompson Chacón) no se cuenta con el quórum funcional que requiere este
24 Órgano Colegiado para resolver el informe V-088-2009 de la Auditoría Interna,
25 denominado "Relación de Hechos Análisis Gastos de Representación", los señores
26 Directores resuelven incorporar este tema en la agenda de la próxima sesión.

27 -----

28
29 Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.

30 -----

31